



Resolución bancaria: propuestas y novedades recientes

Francisco Uría
Socio responsable de SF en KPMG

27 de noviembre de 2018





Contenidos

Propuestas normativas de la Comisión Europea en materia de resolución bancaria

Los avances en los planes de recuperación y de resolución

El acuerdo para la constitución de un “back stop” europeo

El SRB ante el Brexit

Los avances en la dotación del Fondo Único de Resolución



Propuestas normativas de la Comisión Europea en materia de resolución bancaria

Recordatorio: marco regulatorio de la Resolución

Marco Regulatorio Europeo



DIRECTIVA 2014/59/UE

Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión

REGLAMENTO 2014/806/UE

Reglamento (UE) N° 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2014 por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n° 1093/2010

LEY 11/2015

Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión

RD 1012/2015

Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito

Propuestas de reforma normativa de la Comisión Europea

- Propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2014/59/UE en relación con la capacidad de absorción de pérdidas y de recapitalización de las entidades de crédito y ESIS
- Propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al orden de prioridad de los instrumentos de deuda no garantizada en caso de insolvencia

El TLAC cuenta con las siguientes **características** según se expone en la hoja de condiciones publicada por el FSB.

TLAC	
Ámbito de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bancos globales de importancia sistémica (G-SIIBs).
TLAC externo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de capacidad de absorción de pérdidas y recapitalización que las G-SIIBs deben mantener independientemente de los requerimientos mínimos de capital. ▪ TLAC mínimo a 1 de enero de 2019: mayor entre el 16% de RWAs o 6% del ratio de apalancamiento. ▪ TLAC mínimo a 1 de enero de 2022: mayor entre el 18% de RWAs o 6,75% del ratio de apalancamiento.
TLAC interno	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad de absorción de pérdidas que las entidades de resolución han comprometido a sus subgrupos materiales con el objetivo facilitar la cooperación entre las autoridades de origen y de acogida y la aplicación de estrategias eficaces de resolución transfronteriza.
Divulgación y reporting	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de revelar el monto, vencimiento y composición del TLAC externo e interno mantenido, así como, de los pasivos que en el orden de prelación de pagos sean pari passu o junior que los pasivos que son elegibles como TLAC.
Entrada en vigor	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para las entidades que han sido designadas G-SIIBs antes de finales de 2015: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1 de enero de 2019: mayor entre el 16% de RWAs o 6% del ratio de apalancamiento. ○ 1 de enero de 2022: mayor entre el 18% de RWAs o 6,75% del ratio de apalancamiento.

El MREL: características

MREL	
Ámbito de aplicación	<ul style="list-style-type: none">▪ Todas las instituciones de la UE que estén dentro del ámbito de aplicación de la Directiva de Recuperación y Resolución, con independencia de su tamaño o importancia.
MREL	<ul style="list-style-type: none">▪ La autoridad pertinente determina un nivel de MREL específico para cada entidad teniendo en cuenta sus características específicas y el principio de proporcionalidad.▪ No existe un nivel mínimo de MREL definido.
Nivel de MREL	<ul style="list-style-type: none">▪ El MREL se calcula como un porcentaje de los fondos propios y determinados pasivos de la institución.
Entrada en vigor	<ul style="list-style-type: none">▪ Inicialmente era aplicación a partir del 1 de enero de 2016, con un <i>phase-in period</i> de cuatro años.



El importe del MREL: un esfuerzo importante



Con datos de diciembre de 2017, BBVA se ha estimado el déficit de MREL para una muestra de 63 bancos europeos bajo tres escenarios de diferentes niveles de subordinación.

Los resultados muestran que el déficit agregado de MREL es de:

- ❖ 195.000 millones de euros bajo la subordinación recomendada por la EBA (escenario suave);
- ❖ 301.000 millones de euros bajo el texto de compromiso del Consejo (escenario medio); y
- ❖ 526.000 millones de euros bajo el escenario en el que MREL se cumpliría únicamente con pasivos subordinados (escenario más exigente).



Si tomamos 2022 como la fecha límite para cumplir con MREL, esto supondría unas emisiones de entre 65.000 - 175.000 millones de euros al año.

Pasivos elegibles a efectos del MREL

La efectividad del *bail-in* depende de la capacidad de la entidad para asumir pérdidas con los instrumentos de deuda elegibles, que deben estar claramente identificados y que deben cumplir con los criterios necesarios para su amortización y conversión en capital con objeto de recapitalizar la entidad.

La Directiva de Recuperación y Resolución define los requerimientos de los pasivos elegibles (MREL):

Los pasivos serán elegibles como MREL cuando cumplan los siguientes requisitos²:

- ✓ Instrumentos emitidos y desembolsados en su totalidad
- ✓ El pasivo no está garantizado ni garantizado por la entidad
- ✓ La adquisición del pasivo no ha sido financiado directa o indirectamente por la entidad
- ✓ El periodo hasta el vencimiento del pasivo es de al menos 1 año
- ✓ El pasivo no es consecuencia de un derivado
- ✓ El pasivo no consiste en un depósito con preferencia en la prelación de pasivos bajo la regulación nacional

² Artículo 45(4) BRRD

El impacto puede llegar a ser muy significativo, dado que los instrumentos subordinados son más caros de emitir; por lo que los costes de financiación de los bancos sufrirán un aumento mayor. Ante una subida de tipos, el coste de emitir se incrementa y cumplir con el ritmo de emisión anual estimado supone un reto para la banca UE.
Soluciones de la Propuesta de Directiva



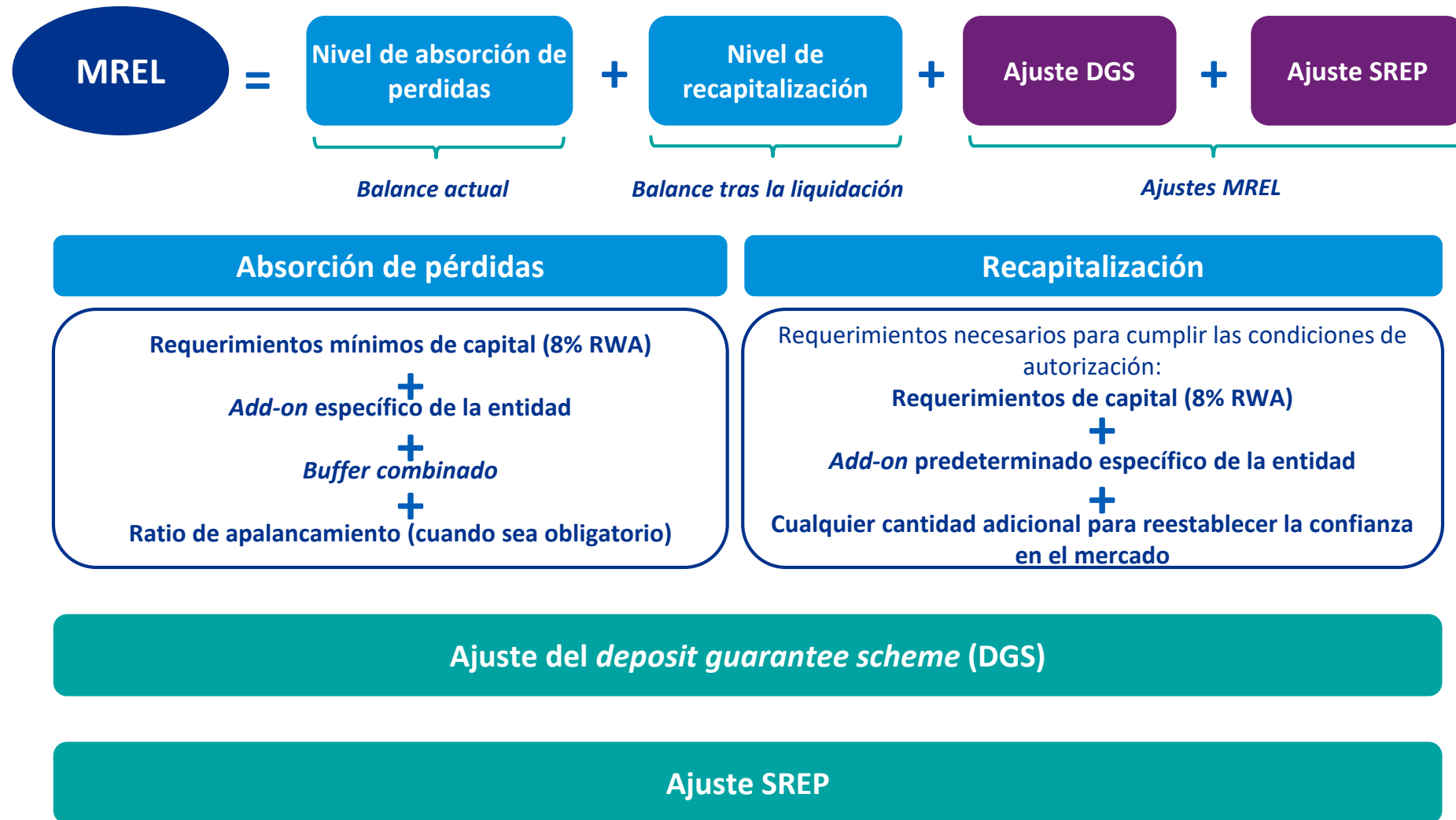
Todos los pasivos de una entidad son generalmente elegibles para el *bail-in* excepto los siguientes instrumentos¹

- × Depósitos garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD)
- × Pasivos garantizados, incluyendo cédulas hipotecarias y pasivos en forma de instrumentos financieros con objetivo de cobertura
- × Pasivos que surgen en virtud de la tenencia de activos del cliente o dinero del cliente
- × Pasivos que surgen en virtud de una relación fiduciaria
- × Pasivos con instituciones o sistemas / operadores de liquidación con un vencimiento original menor a siete días
- × Pasivos (i) a empleados (excepto bonus), (ii) reclamaciones de bienes y servicios, (iii) como consecuencia de contribuciones al FGD

¹ Artículo 44 (2) BRRD

Componentes del MREL

Las autoridades determinarán la cantidad de MREL requerido en base a los siguientes componentes:



Evolución del MREL

Single Resolution Board



En 2016, el SRB comenzó los primeros trabajos e interacciones en materia de MREL y recolección de datos de los pasivos:

- El SRB comenzó a recolectar una serie de datos sobre pasivos a través de unas plantillas estandarizadas (*Liability Data Templates*)
- Estableció los primeros requerimientos informales de MREL a determinados grupos bancarios en base a la información proporcionada

Desde 2017, además de peticiones adicionales de información, el SRB ha comenzado a establecer requerimientos vinculantes de MREL:

- Mejora de la metodología y definición de requerimientos MREL para los principales grupos bancarios de la UE a nivel consolidado;
- Consideración de especificidades propias de las entidades en la definición de los requerimientos;
- Desarrollo de los requerimientos MREL para el resto de grupos bancarios;
- Posibles medidas transitorias para entidades individuales en el cumplimiento del requerimiento MREL.;







El SRB no publicará los requerimientos individuales de los grupos bancarios, aunque estos pueden realizarlo como medida de transparencia hacia el mercado.

El SRB ha publicado la política que cierra el marco completo del MREL a partir del año 2018:

- Definir los objetivos de MREL interno en resolución dentro de los grupos bancarios e introducir la metodología de los requerimientos MREL para las entidades con estrategias de resolución *multiple point of entry*;
- Finalizar la política en lo relativo a las deducciones de tenencia de participaciones transfronterizas, requerimientos de subordinación, tratamiento de pasivos estructurados, pasivos de SPVs fuera de la UE y pasivos emitidos en jurisdicciones fuera de la UE;
- Dotar de mayor claridad sobre las implicaciones que supone el incumplimiento de los requerimientos MRE, *reporting* y comunicación, composición del colchón MREL e información sobre la jerarquización de acreedores.

Planes de Resolución

TLAC vs MREL - Cuadro comparativo

	TLAC	MREL	Comparabilidad
Ámbito de aplicación	<ul style="list-style-type: none"> Bancos globales de importancia sistemática (G-SIBS). 	<ul style="list-style-type: none"> Todas las instituciones de crédito y empresas de inversión de la UE. 	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar que hay un nivel apropiado de absorción de pérdidas y capacidad de recapitalización para que el grupo se pueda resolver, garantizando que las funciones críticas puedan continuar operando sin financiación pública, y evitar así efectos adversos en el sistema financiero. 		
Instrumentos aptos	<ul style="list-style-type: none"> Capital, deuda junior, deuda senior subordinada y parte de la deuda no subordinada que es <i>pari passu</i> con pasivos excluidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Capital, deuda junior, deuda senior y otros pasivos no garantizados con vencimiento residual mayor de un año. 	
Pilar 1 vs Pilar 2	<ul style="list-style-type: none"> Todos los bancos deben tener el mismo requisito mínimo de TLAC del Pilar 1, más un requisito específico de cada entidad del Pilar 2. 	<ul style="list-style-type: none"> Enfoque caso por caso (Pilar 2) basado en las características de cada banco: evaluación de la resolución; complejidad, perfil de riesgo, etc. 	
Nivel	<ul style="list-style-type: none"> Nivel mínimo de Pilar 1: (16-18% de los RWA o 6-8% del ratio de apalancamiento), más Pilar 2 caso por caso. 	<ul style="list-style-type: none"> El MREL se calculará como un % del pasivo total y de los fondos propios de la Entidad, teniendo en cuenta los acuerdos de <i>netting</i> de los derivados. 	
Subordinación de la deuda no garantizada a largo plazo	<ul style="list-style-type: none"> Subordinación contractual a todos los pasivos excluidos del TLAC, tales como derivados, depósitos garantizados, etc. A pesar de la subordinación contractual, el TLAC aceptaría una cantidad limitada de deuda senior sin cláusulas subordinadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Subordinación estatutaria a través de diferentes prelación de pago. La deuda senior está subordinada a pymes y depósitos minoristas, pero <i>pari passu</i> con depósitos y derivados corporativos. 	

Planes de Resolución

TLAC vs MREL - Cuadro comparativo

	TLAC	MREL	Comparabilidad
Single-point of entry (SPE): TLAC interno	<ul style="list-style-type: none"> Los bancos SPE tendrían que emitir TLAC externos a nivel de la matriz y transferirlos hacia abajo a través de elementos de balance o garantías colateralizadas, TLAC interno, a las entidades materiales dentro del grupo. 	<ul style="list-style-type: none"> No se menciona. 	✗
Ubicación	<ul style="list-style-type: none"> El TLAC debe estar situado en cada <i>point of entry</i>. Será determinado por la estrategia de resolución: a nivel de la matriz bajo un esquema SPE y nivel de filial bajo un esquema MPE. 	<ul style="list-style-type: none"> A nivel de grupo o individual, dependiendo de la estrategia de resolución: a nivel consolidado bajo un SPE y a nivel individual de filial bajo una estrategia MPE. 	✓
Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar que hay un nivel apropiado de absorción de pérdidas y capacidad de recapitalización para que el grupo se pueda resolver, garantizando que las funciones críticas puedan continuar operando sin financiación pública, y evitar así efectos adversos en el sistema financiero. 		✓
Entrada en vigor	<ul style="list-style-type: none"> 1 de enero de 2019: max (16% RWA, 6 LRE) 1 de enero de 2022: máx (18% RWA, 6.75% LRE) 	<ul style="list-style-type: none"> El requisito MREL ya está aprobado desde 2016. 	✗
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> Un incumplimiento o posible incumplimiento de TLAC mínimo debe ser tratado tan severamente como los requerimientos de capital mínimo. 	<ul style="list-style-type: none"> No se menciona, pero se supone que el incumplimiento del MREL implicaría el requisito de desarrollar y llevar a cabo un plan de restauración MREL. 	≈
Deducciones	<ul style="list-style-type: none"> Deducción de los instrumentos elegibles para el TLAC emitidos por otras G-SIBs 	<ul style="list-style-type: none"> No hay deducciones 	✗

Propuesta de la Comisión TLAC/MREL

- Se trata de facilitar el cumplimiento a las entidades obligadas a disponer de TLAC y MREL
- Tienen la misma finalidad pero no son requerimientos equivalentes
- Se pretende que si se emiten determinados instrumentos financieros estos puedan cumplir simultáneamente los requisitos de TLAC y de MREL para no duplicar la carga de cumplimiento para las entidades europeas que son sistémicas globales
- Se trata de integrar MREL y TLAC
- También se facilita el cumplimiento cuando los instrumentos MREL se emiten bajo la legislación de otro Estado y no es fácil introducir menciones a la normativa MREL en los contratos
- La clave es la subordinación

Propuesta Comisión europea sobre prelación de créditos

- Pretende superar la falta de armonización europea en este ámbito
- Introducía inseguridad jurídica para inversores y autoridades de resolución, especialmente en el caso de resoluciones de grupos transfronterizos
- Se trata de desglosar entre una categoría de deuda senior, con un coste de emisión más bajo, que sirve para la financiación de la entidad, y una deuda subordinada, idónea como MREL y para los fines de resolución que tendrá un coste de emisión más alto

La propuesta sobre moratoria de pagos

- Se trata de una medida de intervención temprana que busca facilitar el éxito de la resolución
- Implica una suspensión de las obligaciones de pago y las acciones de ejecución (similar a nuestra suspensión de pagos)
- No deja de plantear dudas
- Fue una propuesta surgida de la experiencia del Banco Popular que pretende paliar la ausencia de mecanismos de provisión de liquidez a entidades en resolución



Avances en los planes de recuperación y resolución

Planes de recuperación

Contenido de un Plan de Recuperación



Planes de recuperación

Principales elementos



El Plan de Recuperación debe ser aprobado por el Consejo de Administración y debe detallar la involucración de éste en la elaboración del Plan y su rol durante la ejecución. Asimismo, debe explicar el modo en que está diseñado el proceso de elevación, el proceso de toma de decisiones y la activación del mismo.

Planes de recuperación

¿Cómo asegurar su eficacia?

Gobernanza e integración



- ¿Está el plan integrado en la planificación estratégica, el marco de apetito al riesgo, la gestión de riesgos y las pruebas de estrés del banco?
- ¿Se discute y cuestiona a nivel de la Junta y de la Alta Dirección?
- ¿Están suficientemente claros el marco de gestión de crisis y el proceso de toma de decisiones?
- ¿Existe un 'playbook' para la Alta Dirección?
- ¿El plan ha sido sujeto a revisión de auditoría?

Escenarios, indicadores y opciones de recuperación



- ¿Cómo están de completos los escenarios de estrés (incluidos los del banco como los del mercado en términos de, capital, liquidez, etc.)?
- ¿Hay indicadores o triggers de actuación temprana? ¿Hay procesos claros? ¿Hay establecido tiempo suficiente para actuar?
- ¿Hay indicadores vinculados a la agregación y reporte de datos de riesgo?
- ¿Los datos están disponibles y son actuales?
- ¿Las opciones de recuperación cubren desencadenantes y los escenarios de estrés?

Credibilidad



- ¿Las opciones de recuperación son realistas, sólidas y oportunas?
- ¿Los planes de recuperación responden a la tensiones específicas del banco y del mercado?
- ¿Se ha testeado a través de la planificación de escenarios y ejercicios de simulación "en vivo" (fire drills)?
- ¿La preparación es adecuada para activa las opciones de recuperación?
- ¿El impacto de las opciones simultáneas está adecuadamente relacionado?
- ¿Se documentan los supuestos?
- ¿Cómo se rastrean los intentos de cambios en el banco?

Cobertura



- ¿Se han identificado las líneas de negocio principales, las funciones críticas y los servicios compartidos críticos y se han asignado a entidades legales?
- ¿La implementación de cada opción del plan de recuperación apoyaría o pondría en peligro estas funciones y servicios?
- ¿El plan de recuperación cubre todas las (significativas) subsidiarias?

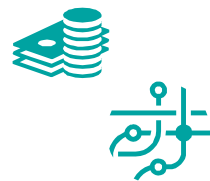
Planes de Resolución

Estrategias de resolución



Planes de Resolución

Preparación y aprobación de los planes de resolución



Los planes de resolución de grupo deberán identificar las medidas para la resolución de:

- La empresa matriz.
- Las filiales del grupo con domicilio social en la UE.
- Las filiales del grupo con domicilio social fuera la UE, en el marco de lo establecido en la normativa sobre resolución transfronteriza.
- Las sociedades financieras de cartera, las sociedades financieras mixtas de cartera y las sociedades mixtas de cartera con domicilio social en la Unión Europea.

Asimismo, la autoridad de resolución **preventiva elaborará y aprobará**, previo informe de la autoridad de resolución ejecutiva y del supervisor competente, **un plan de resolución individual** para cada entidad que no forme parte de un grupo consolidable.

También se exigirá un plan individual a las entidades que estén sujetas a la supervisión directa del BCE en virtud del Reglamento del MUS o que constituyan una parte considerable del sistema financiero.

La autoridad de resolución preventiva competente transmitirá los planes de resolución a los supervisores competentes y a la autoridad de resolución ejecutiva.

En el caso particular de los **planes de resolución de grupo**, la **autoridad de resolución competente a nivel grupo**, junto con las autoridades de resolución de las filiales en colegio de autoridades de resolución y tras consultar a los supervisores competentes correspondientes, a la autoridad de resolución ejecutiva y a las autoridades de las jurisdicciones en las que se hallen sucursales significativas, **aprobará y mantendrá actualizado el plan de resolución**. La aprobación del plan debe plasmarse en una decisión conjunta de la autoridad de resolución preventiva del grupo con las autoridades de resolución de las filiales del grupo, tomada en el marco de los colegios de resolución.

La autoridad de resolución preventiva competente a nivel de grupo elaborará y mantendrá actualizados los planes de resolución de los grupos que estén supervisados en base consolidado

La autoridad de resolución preventiva competente transmitirá los planes de resolución a los supervisores competentes y a la autoridad de resolución ejecutiva.

Planes de Resolución

Preparación y aprobación de los planes de resolución



El plan de resolución consta de tres elementos:

- ✓ Las medidas de resolución, que conformarían el denominado esquema de resolución teórico.
- ✓ Los resultado del análisis de resolubilidad.
- ✓ La calibración del requisito de MREL.



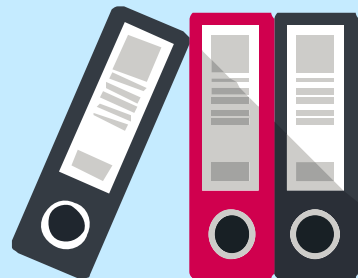
El plan contendrá las **acciones** que podrán emprenderse en el caso de que se cumplan **las condiciones para activar la resolución** de la entidad. En la elaboración del plan de resolución no se podrán contemplar las siguientes hipótesis: i) la existencia de apoyo financiero público extraordinario al margen de los mecanismos de financiación de la resolución basados en fondos de resolución y ii) la existencia de apoyo público en forma de provisión de liquidez del banco central, mediante medidas urgentes o atendiendo a criterios no convencionales en cuanto a garantías de la operación, vencimiento y precio.

Para la elaboración del plan, la autoridad de resolución preventiva podrá contar con la colaboración de la entidad

Contenido de un plan de resolución

- Resumen del plan
- Resumen de los cambios más importantes de la entidad de la última actualización sobre la información de resolubilidad
- Demostración de cómo podría realizarse una separación jurídica y económica de las funciones esenciales o ramas de actividad principales, del resto de funciones, para garantizar su continuidad
- Pazo de ejecución de las medidas contempladas en el plan
- Descripción detallada de la evaluación de la resolubilidad
- Medidas necesarias para eliminar los obstáculos a la resolubilidad, en su caso
- Descripción de los procesos para la valoración y venta de los activos de la entidad, incluidas las ramas de actividad esenciales
- Mecanismos establecidos para el acceso a la información por parte de las autoridades
- Análisis sobre las posibilidades y garantías para el acceso a las operaciones ordinarias de provisión de liquidez de los bancos centrales
- Explicación de los mecanismos de financiación de las medidas de resolución
- Análisis de las estrategias de resolución para diferentes escenarios
- Descripciones de las interconexiones e interdependencias esenciales
- Descripción de opciones para proteger el acceso a los sistemas de pago y otras infraestructuras de mercado y posibilidades de traslado de las posiciones de clientes
- Análisis de las repercusiones sobre los empleados de la entidad
- Plan de comunicación a los medios de comunicación y al público en general
- Los requerimientos mínimos de fondos propios y de pasivos admisibles y un calendario para su cumplimiento
- Cuantía del requerimiento mencionado en el epígrafe anterior que debe ser cubierto con instrumentos con cláusulas de subordinación contractual
- Descripción de los procesos a realizar para mantener el correcto funcionamiento de los procesos operativos de la entidad
- Opiniones que haya vertido la entidad en relación con el plan de resolución

Planes de resolución; estado de la cuestión



La JUR ha anunciado que en 2019 dispondrá, por primera vez, de planes de resolución de todas las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación



El acuerdo sobre un "back stop" común

El Back Stop común

- En realidad, se trata de varios acuerdos adoptados en los últimos años. El último acuerdo se produjo en el inicio del verano del 2018.
- Implica un reconocimiento de que, al menos durante algún tiempo, el Fondo Único de Resolución puede no disponer de los recursos suficientes
- Se utilizaría al mecanismo europeo de estabilidad (ESM/MEDE)
- Sería neutro desde el punto de vista del contribuyente puesto que los bancos habrían de reponer los fondos utilizados mediante contribuciones ex post
- La idea inicial era que estuviera en vigor a partir del 2023 pero se debate la posibilidad de anticipar los efectos del acuerdo



Expectativas de la JUR ante el BREXIT

La JUR ante el BREXIT

- Documento recientemente publicado por la JUR
- Un recordatorio, aunque tenemos un acuerdo a nivel de “gobiernos” no tenemos todavía un acuerdo definitivo sobre el BREXIT. Quedan los votos del Parlamento británico (incierto), del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Las entidades no pueden confiar en que finalmente habrá un acuerdo y con él un régimen transitorio
- Tienen que prepararse para la posibilidad de que no exista un acuerdo
- La JUR tiene la preocupación de que, en esa situación, los bancos que operen en la UE y en UK estén preparados para el caso de una resolución y no les afecte la situación del BREXIT. Se trata de un proceso de revisión de contratos para asegurarse de que los instrumentos contractuales de todo tipo son eficientes tanto bajo normativa UE como bajo ley inglesa, acuerdos con las infraestructuras de compensación y liquidación de valores
- Si existen activos que, bajo alguna legislación, no sean elegibles como MREL habrá un diálogo entre autoridades de resolución caso a caso
- Son importantes las medidas de continuidad operativa
- Los bancos tienen que asegurar de la posibilidad de mover sus recursos para cubrir pérdidas cuando se trate de un grupo con presencia en UE/UK
- Reducir la actividad con infraestructuras fuera de la UE



Fondo único de resolución: estado de la cuestión

Fondo único de resolución

- La regulación definitiva preveía un fondo único de resolución que cubriese un 1% de los depósitos cubiertos, unos 55.000 millones de euros
- El plazo era de 8 años si bien los dos primeros las aportaciones eran más importantes (40% y 20% respectivamente) para acelerar su constitución. Los seis años restantes tendrían aportaciones anuales de un 6,7%
- La última información publicada en julio indica que se han aportado y están disponibles 24.900 millones de euros. Se prevé que el importe aumente al final del año 2018



Muchas gracias

Francisco Uria